

Calle Teruel, 15, 4° - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ACTA NÚMERO 2021/18

- D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA Presidente
- D. Luis LÓPEZ RUBIO Vocal
- D. María Jesús SEGARRA MONZÓ Secretaria

En Valencia, siendo las 17:00 del día 02 de Diciembre de 2020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 9)

- AGUSTINOS ALICANTE - H. ONDA

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 53.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido AGUSTINOS ALICANTE - H. ONDA al servidor de la FBMCV, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE una SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. Además, se requiere al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro AGUSTINOS ALICANTE - H. ONDA al servidor de la FBMCV habilitado para tal fin..

3. <u>SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 9)</u>

- AGUSTINOS ALICANTE - BALONMANO CASTELLON

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- PINAUTO - EL PILAR VALENCIA - ACTIVO SANTA POLA

Sancionar al Club POLANENS ACTIVO SANTA POLA CLUB DEPORTIVO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

4. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)





Calle Teruel, 15, 4° - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



· CBRA ALZIRA - LLUCH & SORO HANDBOL XÃ TIVA B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. <u>JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)</u>

- EEM PICASSENT - PEUSANS NULES ALMASSORA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 8)

- C.H.PICASSENT - XUQUER CE ALZIRA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)

- ASVIAN ASESORES BURJASSOT-COMENIUS - BM ALTO PALANCIA

Sancionar al ENTRENADOR MARIA CERVERA MONTES del equipo ASVIAN ASESORES BURJASSOT-COMENIUS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 32.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración con el árbitro..

8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 8)

- EEM PICASSENT - XUQUER CE ALZIRA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro durante toda la duración del mismo, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



Pág. 2/5



Calle Teruel, 15, 4° - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



9. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 7)

- ALTO TURIA BM CHELVA - CB. MARISTAS ALGEMESI - IF-B (*)

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

10. OTROS ACUERDOS

• EQUIPO "C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA"

Aplazamiento partido INFANTIL MASCULINA PREFERENTE entre CD GARBI DENIA vs C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA B

Recibida información por parte del Club **BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA** sin perjuicio de su necesidad de acreditación de serle requerido, este Comité acuerda aplazar el partido previsto para la jornada del **28** de **noviembre** y al mismo tiempo se otorga a ambos clubs un plazo que expira el próximo **02/12/2020** a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubes trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior.

• EQUIPO "BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE" PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE"

Aplazamiento partido JUVENIL MASCULINA 1ª AUTONOMICA entre BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE vs ACTIVO SANTA POLA

Recibida información por parte del Club **BALONMANO ELDA C.E.E.** sin perjuicio de su necesidad de acreditación de serle requerido, este Comité acuerda aplazar el partido previsto para la jornada del **28** de **noviembre** y al mismo tiempo se otorga a ambos clubs un plazo que expira el próximo **02/12/2020** a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubes trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior.

• EQUIPO "PAVIMBE UNIÃ3 ESPORTIVA BETXÃ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI"

Aplazamiento partido JUVENIL FEMENINA 1ª AUTONOMICA entre GRUPO USA HANDBOL MISLATA vs PAVIMBE UNIÓ ESPORTIVA BETXÍ





Calle Teruel, 15, 4° - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



Recibida información por parte del Club **HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI** sin perjuicio de su necesidad de acreditación de serle requerido, este Comité acuerda aplazar el partido previsto para la jornada del **28** de **noviembre** y al mismo tiempo se otorga a ambos clubs un plazo que expira el próximo **02/12/2020** a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubes trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior.

• EQUIPO "GRUPO LA PLANA UNIÃ3 ESPORTIVA BETXÃ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI"

Aplazamiento partido SENIOR FEMENINA 1ª AUTONOMICA entre GRUPO LA PLANA UNIÓ ESPORTIVA BETXÍ vs BM ALTO PALANCIA

Recibida información por parte del Club **HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI** sin perjuicio de su necesidad de acreditación de serle requerido, este Comité acuerda aplazar el partido previsto para la jornada del **28** de **noviembre** y al mismo tiempo se otorga a ambos clubs un plazo que expira el próximo **02/12/2020** a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubes trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha) o en cualquier otro domingo anterior.

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

12. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del





GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria d'Educació,
Insuestinació Cultura i Franct

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com

Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA Presidente Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ Secretaria



